

Bogotá, 15/12/2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235331100741**

Fecha: 15/12/2023

Señor (a) (es)

Lucy Franco Villegas

NA

Bogota, D.C.

Asunto: 10840 Notificacion De Aviso

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **10840** de **29/11/2023** contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las misma quedará debidamente notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) Directora de Investigaciones de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de apelación ante Superintendente Delegado de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Sin otro particular.

Atentamente,



Firmado
digitalmente por
BARRADA
CRISTANCHO
CAROLINA

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo

Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero

Revisó: Carolina Barrada Cristancho

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 10840 DE 29/11/2023

Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición

**LA DIRECTORA (E) DE INVESTIGACIONES DE PROTECCIÓN A
USUARIOS DEL SECTOR TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018 y,

CONSIDERANDO

1.1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa «(...) *está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)*»

1.2. Que el artículo 23 ídem, consagra el derecho de toda persona «(...) *a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (...)*», lo que implica la materialización de la función administrativa al servicio del ciudadano, como quiera que las solicitudes de las personas configuran por excelencia la forma con la cual se inician las actuaciones ante las autoridades.

1.3. Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011¹, modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015², referente a las peticiones incompletas y al desistimiento tácito, prescribe lo siguiente:

«(...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

¹ «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.»

² «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo»

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.» (Subrayado fuera de texto.)

1.4. Que la Corte Constitucional³ estudió la exequibilidad del artículo mencionado y determinó lo siguiente:

«(...) esta disposición se ajusta a los parámetros constitucionales del derecho de petición, las garantías del debido proceso administrativo (artículo 29 de la Constitución) y a los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución, en la medida en que brinda la oportunidad al peticionario de aportar la información o documentación que la autoridad considere se requiere para dar una respuesta efectiva a la petición, y en garantía del derecho a la defensa señala en el requerimiento la información o documentos que debe aportar el peticionario y aplicado el desistimiento tácito, brinda la oportunidad de controvertir el acto administrativo que lo declara. Para mayor garantía, prevé la posibilidad de que se pueda formular de nuevo la petición.» (Subrayado fuera de texto)

1.5. Que esta autoridad recibió las siguientes PQRD por parte de los usuarios, ante aparentes infracciones a las disposiciones vigentes sobre protección al usuario del sector transporte.

Tabla nro. 1

Nro.	Usuario	PQRD
1	ORLANDO RAFAEL RINCON ZAMBRANO	20225341553812
2	LEYNA RAQUEL MEDINA XXX	20225340529262
3	NO REGISTRA	20235340175462
4	SARA TORRES GONZALEZ	20225341072282
5	KEIVER SERRANO	20225341378152
6	JHOANA SMIT MARTINEZ BORDA	20225341863532
7	LUCY FRANCO VILLEGAS	20225310149012
8	LESLY VANESA ORTIZ	20235340086542
9	PAULA ALEJANDRA VARGAS BENAVIDES	20235340142052
10	WUILFREDO ANTONIO RIERA CONTRERAS	20225340758082
11	WUILFREDO ANTONIO RIERA CONTRERAS	20225340758142
12	YARGELY RIVERA	20235340049162
13	YESEIDY YURANY RAMIREZ RAMIREZGARCIA	20225340281002
14	GENERT LOPEZ ROJAS	20225340819492
15	YALEIDY GANDALIA HERNANDEZ	20225340866532
16	ANGIE KATHERINE ANGULO HURTADO	20225341961482

³ Corte Constitucional, sentencia C-951 de 2014, Magistrada Ponente (e) Martha Victoria Sáchica Méndez.

RESOLUCIÓN No 10840 DE 29/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

17	ALFREDO MANUEL SARMIENTO LOPEZ	20225341648362
18	CARLOS GRANADOS	20225340588982
19	JUAN NICOLAS CASTILLO CARDENAS	20235340040752
20	JOSE DANIEL CANTILLO SAMPAYO	20225341841092
21	KEVIN ROJAS	20225341654892
22	LEIDY RODRIGUEZ	20225340079352
23	LUIS CARLOS SANCHEZ SALAS	20235340203092
24	MARIA ISABEL VILLABONA NIÑO	20235340017972
25	EDILADES RODRIGUEZ URIBE	20225341928032

1.6. Que del análisis de dichas PQRD se observó que la información aportada no era suficiente para continuar con su estudio, requiriendo a los usuarios para que allegaran la información necesaria a fin de culminar con el trámite correspondiente.

1.7. Que los anteriores requerimientos de información fueron debidamente comunicados a los usuarios en las direcciones y/o correos electrónicos aportados por estos en las quejas, así:

Tabla nro. 2

Usuario	PQRD	Nro. Requerimiento	Fecha comunicación	correo electrónico
ORLANDO RAFAEL RINCON ZAMBRANO	20225341553812	20229100823471	28/11/2022	orlandorafael15@gmail.com
LEYNA RAQUEL MEDINA XXX	20225340529262	20229100331881	27/05/2022	ratomwell@hotmail.com
NO REGISTRA	20235340175462	20239100168801	18/04/2023	ronaldmao201040@gmail.com
SARA TORRES GONZALEZ	20225341072282	20229100739181	26/10/2022	s_arita75@hotmail.com
KEIVER SERRANO	20225341378152	20229100755991	01/11/2022	s_ti_ven264@hotmail.com
JHOANA SMIT MARTINEZ BORDA	20225341863532	20239100047961	09/02/2023	smit.martinez2525@gmail.com
LUCY FRANCO VILLEGAS	20225310149012	20229100140841	04/05/2022	ufravi50@hotmail.com
LESLEY VANESA ORTIZ	20235340086542	20239100192381	25/03/2023	vanecool_23@hotmail.com
PAULA ALEJANDRA VARGAS BENAVIDES	20235340142052	20239100200711	27/03/2023	vargasbenavidespaulaalejandra@gmail.com
WUILFREDO ANTONIO RIERA CONTRERAS	20225340758082	20229100681591	29/09/2022	wrieracontreras93@gmail.com
WUILFREDO ANTONIO RIERA CONTRERAS	20225340758142	20229100694071	05/10/2022	wrieracontreras93@gmail.com
YARGELY RIVERA	20235340049162	20239100193831	25/03/2023	yargelyrivera0311@gmail.com
YESEIDY YURANY RAMIREZ RAMIREZGARCIA	20225340281002	20229100277271	02/05/2022	yeseidy37@gmail.com
GENERT LOPEZ ROJAS	20225340819492	20229100694101	05/10/2022	zlopezr@hotmail.com
YALEIDY GANDALIA HERNANDEZ	20225340866532	20229100783951	11/11/2022	gandaliayaleidy@gmail.com
ANGIE KATHERINE ANGULO HURTADO	20225341961482	20239100222881	08/04/2023	angiek.angulo@gmail.com
ALFREDO MANUEL SARMIENTO LOPEZ	20225341648362	20229100892731	20/12/2022	asarmiento@procuraduria.gov.co
CARLOS GRANADOS	20225340588982	20229100681651	29/09/2022	carlos.granados1212@gmail.com
JUAN NICOLAS CASTILLO CARDENAS	20235340040752	20239100193811	25/03/2023	dayracarolinario1216@gmail.com
JOSE DANIEL CANTILLO SAMPAYO	20225341841092	20239100047981	09/02/2023	dcantillosampayo@gmail.com

RESOLUCIÓN No 10840 DE 29/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

KEVIN ROJAS	202253416 54892	2022910084 2581	02/12/2022	kevindrojas@gmail.com
LEIDY RODRIGUEZ	202253400 79352	2022910012 1451	25/04/2022	leidyjohannarm24@hotmail.com
LUIS CARLOS SANCHEZ SALAS	202353402 03092	2023910016 8111	25/03/2023	luis_50048@hotmail.com
MARIA ISABEL VILLABONA NIÑO	202353400 17972	2023910019 3771	25/03/2023	mariavn@hotmail.es
EDILADES RODRIGUEZ URIBE	202253419 28032	2023910006 1461	15/02/2023	natali7912015@gmail.com

1.8. Que al 13 de noviembre de 2023, una vez revisados los sistemas de información de la entidad y habiendo transcurrido más de un mes desde la comunicación de los requerimientos de información a cada uno de los usuarios, no se evidenció respuesta o solicitud de prórroga por parte de estos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero. DECRETAR el desistimiento tácito de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo, de acuerdo a lo expuesto en la misma, advirtiendo que los usuarios puedan formular una nueva queja.

Artículo segundo. ORDENAR el archivo de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo tercero. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a los usuarios que se relacionan en esta Resolución.

Artículo cuarto. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y de acuerdo a las reglas de oportunidad y presentación prescritas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10840 DE 29/11/2023



Firmado digitalmente
por PORTILLO
OROSTEGUI ANDREA
Fecha: 2023.11.30
14:31:47 -05'00'

Andrea Portillo Oróstegui

Directora (E) de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte.

RESOLUCIÓN No 10840 DE 29/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

Notificar:

ORLANDO RAFAEL RINCON ZAMBRANO

Correo electrónico: orlandorafael15@gmail.com

LEYNA RAQUEL MEDINA XXX

Correo electrónico: ratomwell@hotmail.com

NO REGISTRA

Correo electrónico : ronaldmao201040@gmail.com

SARA TORRES GONZALEZ

Correo electrónico: s_arita75@hotmail.com

KEIVER SERRANO

Correo electrónico: s_ti_ven264@hotmail.com

JHOANA SMIT MARTINEZ BORDA

Correo electrónico: SMIT.MARTINEZ2525@GMIAL.COM

LUCY FRANCO VILLEGAS

Correo electrónico: ufravi50@hotmail.com

LESLY VANESA ORTIZ

Correo electrónico: vanecool_23@hotmail.com

PAULA ALEJANDRA VARGAS BENAVIDES

Correo electrónico: vargasbenavidespaulaalejandra@gmail.com

WUILFREDO ANTONIO RIERA CONTRERAS

Correo electrónico: wrieracontreras93@gmail.com

YARGELY RIVERA

Correo electrónico: yargelyrivera0311@gmail.com

YESEIDY YURANY RAMIREZ RAMIREZGARCIA

Correo electrónico: yeseidy37@gmail.com

GENERT LOPEZ ROJAS

Correo electrónico: zlopezr@hotmail.com

YALEIDY GANDALIA HERNANDEZ

Correo electrónico: GANDALIAYALEIDY@GMAIL.COM

ANGIE KATHERINE ANGULO HURTADO

Correo electrónico: angiek.angulo@gmail.com

ALFREDO MANUEL SARMIENTO LOPEZ

Correo electrónico: asarmiento@procuraduria.gov.co

CARLOS GRANADOS

Correo electrónico: carlos.granados1212@gmail.com

JUAN NICOLAS CASTILLO CARDENAS

Correo electrónico: dayracarolarinarico1216@gmail.com

RESOLUCIÓN No 10840 DE 29/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

JOSE DANIEL CANTILLO SAMPAYO

Correo electrónico: dcantillosampayo@gmail.com

KEVIN ROJAS

Correo electrónico: kevindrojas@gmail.com

LEIDY RODRIGUEZ

Correo electrónico: leidyjohannarm24@hotmail.com

LUIS CARLOS SANCHEZ SALAS

Correo electrónico: luis_50048@hotmail.com

MARIA ISABEL VILLABONA NIÑO

Correo electrónico: mariavn@hotmail.es

EDILADES RODRIGUEZ URIBE

Correo electrónico: natali7912015@gmail.com

Proyectó: M.R.A.O

Revisó: O.F.M.M